RETRATACION DEL RACIONERO IVAN DE ARRVEGO, EN AVER TENIDO POR INADVERTENCIA el querer celebrar los Señores Canonigos de nuestra Señora del Pilar, en su Iglesia, con rezo, y Missa, contra el Breve Apostolico, el dia 17. de Setiembre, el Martirio del Beato Pedro de Arbues, y por otro nombre Maestro Epila.

¶ HA llegado a mis manos vn papel del tenor siguiente.

SEñor Racionero Iuan de Arruego: Qualquier hombre cuerdo viendo obrar a vn Docto, puede inquirirle con cuydado, y respeto, la razon de aquella operacion; y sino llega a alcanzarla, venerarla por su Autor.

Oy lo es, de las operaciones de los señores Canonigos del Pilar, el señor D. Miguel Agustin Salvador, tan gran Letrado, y Practico en lo Forense, que aunque su devocion lo sacò de la Plaza, y negocios, al retiro de los Claustros, y Coro de los Canonigos Reglares de nuestra Señora del Pilar, su genio, y la necessidad con que muchos se hallaron, del socorro de vn tan grande Abogado, lo hizieron que se nos restituyesse a la Plaza.

Pues porque se ha de persuadir v.m. que vn Cabildo, en que se halla vn hombre tan grande, tiene necessidad de que v. m. en su papelito impresso le enseñe, que conforme al Breve de N. S P. Alexandro VII. no puede la Iglesia del Pilar celebrar Missa, ni rezar las horas Canonicas, sub ritu del Beato Pedro de Arbues el dia de su transito.

Sabenlo mejor que v.m. y es esta vna de las acciones de mayor valor, y prudencia, que ha obrado el señor Canonigo Salvador.

El valor, se prueva de la manera siguiente. El Breve Apostolico de la Beatificacion del Santo Pedro de Arbues (que se publicò, en presencia, y de orden del señor Arçobispo vestido de Pontifical, por vn Presbytero en el Pulpito de la Metropolitana, estando presentes el señor Governador de Aragon, la Ciudad de Zaragoça, los Tribunales Reales, la Corte del señor Iusticia de Aragon, quatro señores Obispos, los señores Inquisidores, la Nobleza, y Pueblo sin numero) dize assi: *Atque de eo sub ritu duplici recitetur officium, & Missa celebretur de Martire non Pontifice, singulis annis, iuxta Rubricas Brebiarij, & Missalis Romani. Die 17. Septembris, qua Spiritum Creatori reddidit. Hæc vero in locis* DVMTAXAT *infrascriptis. Nempe in Catredali Ecclesia Cæsaraugustana*, VBI CANONICVS MARTIRII PALMAM CONSECVTVS EST, EIVSQVE

CORPVS REQVIESCIT: *In Ecclesijs Generalis Inquisitionis Hispaniarum, ac Sancti Martini Inquisitionis Regni Aragoniæ, vbi primus Inquisitoris munus obiuit, & a qua ex Apostolica authoritate munus idem accepit: Nec non in Matrice Ecclesia Oppidi de Epila vbi natus est.*

En la Metropolitana, en los dias señalados por el Ordinario han celebrado la festividad de la Beatificacion, la dicha Iglesia, los señores Governador Presidente, la Ciudad, los Consejos, la Escuela general, los Diputados en conformidad de la facultad concedida por su Santidad, y segun la clausula del Breve, arriba referida, se celebrò en la Metropolitana, à 17. de Setiembre el dia de la muerte del Santo, dōde TAN SOLAMENTE, y en los lugares alli señalados, puede celebrarse; Sin embargo de esto, a vista de todo el Reyno, ha hecho el señor Canonigo Salvador, que en el mesmo dia 17. de este año, se celebrasse tambien en la Iglesia del Pilar con Missa, y Oficio, contra lo dispuesto expressamente en el Breve; pues en que puede mostrar mayor valor? ni en que puede mostrar mayor prudencia, que en obrar consecuentemente a lo demas que ha obrado hasta aqui?

V.m. señor Racionero Arruego, como es Arismetico, vive al drecho natural, y no sabe buscar lo que desea por artificios juridicos, sino por demostraciones de dos, y dos son quatro, que las alcanzarà qualquier hōbre de moderado discurso, solamente con aplicacion a la razon, y verdad.

Vè v.m. esta operacion del Pilar en este nuevo Rezo, que oy haze arquear las cejas a todos los cuerdos, y encogerse de hombros aun a los amigos de los Canonigos del Pilar? pues dexela v. m. irse introduciendo vno, y otro año, y verà quan en breve se ha de grangear vna prueva inmemorial de que fue Canonigo del Pilar el Beato Pedro de Arbues, y que padeciò alli Martirio, y que està en aquella Iglesia su Cuerpo. Y sino vea V m. como de aqui a cien años (y aun mucho antes) sonaràn estas proposiciones.

El Breve Apostolico de la Beatificacion, dize: *Que la fiesta del dia del Martirio en 17. de Setiembre de cada año se celebre tan solamente en los lugares infrascritos: Es a saber, en la Catredal Iglesia de Zaragoça, donde siendo Canonigo consiguiò la palma del Martirio, y està su cuerpo. HASE celebrado siēpre, y continuamente despues de dicho Breve, la fiesta del Martirio del Beato Pedro de Arbuès, el dia 17. de Setiēbre en la Iglesia del Pilar. LVEGO la Iglesia del Pilar es la Catredal de Zaragoça, donde siendo Canonigo consiguiò la palma del Martirio, y està en ella su cuerpo.* Que le parece a v. m.? assigurole que aun no tiene tales fundamentos la nueva pretension de ser Metropolitana la Iglesia del Pilar. O sino digame v. m. La Bula de la Secularizacion de la buena memoria de Clemente VIII. no se dirige a la Iglesia Cesaraugustana? (de la misma suerte que la Bula de Erecciō en Metropolitana de Iuan XXII.) Pues porque los vnos se quedaron Monges, y los otros Canonges? y quiere aora que todos sean Metropolitanos? V.m. dirà que no lo sabe, pues ni yo tampoco. Bien, que he oìdo dezir, que el señor Canonigo Salvador guarda la Bula Original de la Secularidad en el Archivo de S.Salvador (donde tābien està la Original de la Ereccion

en

en Metropolitana,y los reconocimientos de los ſufraganeos) con fin de Secularizar a los Canonigos del Pilar quando le convenga. O para hazer que no valga la Secularizacion de los de S.Salvador, porque no ſe hizo vnitive con los del Pilar.

De los Executoriales haze ſegun la occurrencia,yà dos Igleſias Catredales ſeparadas,yà vna ſola Igleſia Catredal formal,conforme ſe le ofrecen los Conejos,ò las Muſas.

Y para que v.m ſe deſengañe de que es vn buen hombre, que no ſabe, ſino palpar Matematicamente las coſas , y no mirarlas con los artificios Iuridicos. Digame. Si a v m.le propuſieran la propueſta ſiguiente: *Al Prior,y Canonigos del Pilar les pertenece en caſo de Sede Vacante enterrar los Arçobiſpos,y nombrar Vicarios Generales,y por quarenta años eſtàn en eſſa poſſeſſion?* lo que v.m. gritàra,y dixera,que no avia mayor,ni mas patente mentira en el mundo , y llamara en teſtimonio de la verdad natural contraria, a Dios,y a las gentes; PVES para q̃ conozca la eficacia de los inſtrumentos juridicos,verà con quanta facilidad la prueva el ſeñor Canonigo Salvador en eſte ſilogiſmo,con que pidiò vna firma en 22, de Deziẽbre de 1662.(y aun no lo puſo cõ tanta direcciõ ſilogiſtica) dixo aſsi: *Al Cabildo de la Catrèdal de Zaragoça,y a los ſingulares de aquel toca,y pertenece,en caſo de Sede Vacante,enterrar ſus Arçobiſpos,y nõbrar Vicarios Generales, y en tal vſo y poſſeſsiõ ſe hallan por quarẽta años: EL PRIOR,y Canonigos del Pilar ſon Capitulares de la Igleſia Catredal de Zaragoça. LVEGO al Prior,y Canonigos del Pilar les pertenece,y eſtàn en poſſeſsion por quarẽta años de enterrar los Arçobiſpos,y nombrar Vicarios Generales.* Que harà aora el ſeñor Racionero abrazado con toda ſu verdad natural? Pues firma fue eſta,por cuya denegacion diò vna Denunciacion a tres SS. Lugartenientes , pero como el Tribunal de los ſeñores Iudicantes es juìzio de verdad,por eſſo no le valiò el artificio , ò fallacia ſilogiſtica , que harà titubear a qualquier principiante ſumuliſta ; y por eſſo dixo el ſeñor Doctor Don Ioſef Franciſco Molès en la Alegacion de ſu defenſa, *ſer la mas equivoca, y falaz,que ſe pudo llevar a Tribunal de Iuſticia.*

Pretenderà el ſeñor Racionero Arruego,que no es digno de alabanza eſte genero de artificios falazes: Y reſponderèle , que en el Evangelio alaba el Padre de Familias a aquel *vilico* , porque aunque obrò injuſtamente *prudenter ſe geſsit.*

Demas, que el principal fin de eſtas operaciones , al preſente , no ſe encamina drechamente a eſtos Tribunales,ni a conſeguir aqui ſus deſinios(aunque ſe emplazen en juìzio)que yà vè , que a viſta de la verdad preſente,que los eſtà contradiciendo,no ſerà facil ; pero baſtale reducir aqui eſtas materias a queſtiones,y diſputas , para que con los antojos de larga viſta de a 400.leguas de diſtancia que ay de aqui à Roma , y aun las 50.que ay de aqui a Madrid,las pueda introducir hallà como tratadas,y en ſu modo calificadas yà por eſtos Tribunales ; que para eſto, en tanta diſtancia,y tan lexos de la viſta de las coſas , podràn crecerlas ſus artificios.

Y ſea argumento deſte deſinio lo ſucedido en la firma del tratamiẽto

to verbal, que no la ha presentado a nadie por no reconocer opositor para su revocacion: Luego en otra parte quiere aprovecharla: Y esto le digo al señor Racionero Arruego, porque la letra es clara, y porque importa para el credito de algunas cosas, que parecen disparates a los que no calan la maxima de Tacito. *Que los Imperios se deuen conseruar con aquellas mismas artes con que se ganaron.*

Y en comprobacion de lo que queda dicho, aun està vertiendo sangre en los Tribunales de este Reyno, la disputa de vna contrafirma, en que el señor Canonigo Salvador expone: *Que los Canonigos del Pilar estàn en possession inmemorial de prohibir a los Señores Arçobispos de Zaragoça, que no exerzan, sin auer tomado primero possession en la Iglesia del Pilar*: Y replicandole que como avia de probarlo, siendo notoriamente contra la verdad? Respondiò: Quien le pone a v. m. en esso; Que lo probaria. Y lo harà, como Marco Claudio probò la esclavitud de Virginea, apud Libiũ *lib.3 decade 1.*

EL dicho Racionero Iuan de Arruego, aviendo considerado lo que cõtiene el papel arriba inserto, reconoce, q̃ este capricho de aver rezado en la Iglesia del Pilar el dia 17. de Setiembre del Beato Pedro de Arbuès, contra lo expressamente mandado por su Santidad en su Breve Apostolico, tiene conexion con los antecedentes, y que con esta, se deve hazer juizio de la calidad de las demas empressas; que fia en Dios no permitirà prevalezcan; pero si lo permitiere, reconocerà el castigo por efecto de su alta Providencia, y no de las artes del Doctor Salvador, Canonigo de dicha Iglesia del Pilar, por mas que lo alabe el sobredicho papel; Sic sentio. Salvo meliori iudicio, &c. 20. de Setiẽbre, año 1664.

El Racionero Juan de Arruego.